

RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CÁDIZ PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CON OBJETO DE PROMOVER EL PROGRAMA CÁDIZ VALE +

Vista la solicitud de autorización formulada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz, para la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Diputación Provincial de Cádiz, para el otorgamiento de una subvención nominativa con objeto de promover el Programa CÁDIZ VALE +, de estímulo de la demanda de las economías locales a través del consumo de productos y servicios en establecimientos de hostelería y restauración, afectados gravemente por la crisis sanitaria y económica derivada del COVID-19, y considerando los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 26 de julio de 2021, ha tenido entrada en esta Dirección General, solicitud de autorización preceptiva del Convenio mencionado en el encabezamiento.

SEGUNDO.- En la misma fecha, se adjunta al escrito de solicitud, la siguiente documentación:

1.- Certificado de la Secretaría General, con el visto bueno del Presidente, en el que se hace constar que:

a) La financiación del 100% por parte de la Diputación Provincial, de los gastos necesarios para la organización y ejecución del Programa CADIZ VALE+ de estímulo de la demanda de las economías locales a través del consumo de productos y servicios en establecimientos de hostelería y restauración, afectados gravemente por la crisis sanitaria y económica derivada del COVID-19.

b) El citado Convenio establece un presupuesto de ejecución correspondiente a la anualidad 2021, que asciende a la cantidad máxima de 1.500.000,00 euros.

c) El importe total del Programa se abonará por la Diputación a la Cámara de Comercio de Cádiz, como paso previo al inicio de las actuaciones para su ejecución.

d) Este convenio ha sido aprobado por el Comité y Pleno de esta Corporación en sesiones celebradas el 23 de julio de 2021, de acuerdo con las mayorías legales, de conformidad en el artículo 18.f) de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía.

e) Que el contenido de estos convenios es conforme a Derecho ya que:

- Se financia mediante los presupuestos propios de la Diputación Provincial. y se enmarca en las funciones de carácter público-administrativas contempladas en el artículo 4 de la Ley 4/2019 de Cámaras de Comercio de Andalucía.

- Que supone un ingreso de crédito a favor de la Cámara y que, por tanto, no se prevé que afecte negativamente al equilibrio presupuestario de la Cámara.

- Que tanto su objeto como sus fines se encuadran dentro de las funciones legalmente reconocidas a las Cámaras de Comercio, no excediendo el ámbito funcional propio.

2.- Borrador del Convenio a suscribir entre la Diputación Provincial de Cádiz y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz.

3.- Informe justificativo de las circunstancias sometidas a la tutela de la Administración así como de la necesidad o conveniencia de la celebración de dicho convenio.

Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-
Sevilla
T: 955 06 39 10
<https://juntadeandalucia.es/organismos/transformacioneconomicaindustriaconocimientoyuniversidades.html>



FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	30/07/2021	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ94JEKGNZG74FNHMK2AJFTBWT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



4.- Memoria del Programa de estímulo de la demanda en las economías locales a través del consumo en establecimientos de hostelería y restauración, afectados gravemente por la crisis sanitaria Covid-19.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la Resolución del presente procedimiento corresponde a la persona titular de la Dirección General de Comercio de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, de conformidad con el artículo 10.j) del Decreto 104/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, que establece que son competencias de la Dirección General de Comercio, “las funciones que correspondan a la Comunidad Autónoma en relación a las Cámaras de Comercio de Andalucía”.

SEGUNDO.- El artículo 5.4 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y el artículo 5.1 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía, dispone que “Para el adecuado desarrollo de sus funciones, y previa autorización de la administración tutelante, las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación podrán promover o participar en toda clase de asociaciones, fundaciones y sociedades civiles o mercantiles, así como celebrar los oportunos convenios de colaboración. La Administración tutelante determinará los mecanismos de seguimiento correspondientes.”

No obstante, debe recordarse que, como señala el artículo 5.5 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, “La autorización a que hace referencia el apartado anterior no implicará, en ningún caso, la asunción de responsabilidad alguna, ni principal ni subsidiaria, por parte de la administración tutelante en relación a los derechos y obligaciones derivados de las actuaciones de las Cámaras de Comercio en el ámbito de sus actividades privadas”.

Del mismo modo, el artículo 48 de la Ley 4/2019 de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía, en el que se establece que “Las Cámaras de Andalucía, así como el Consejo Andaluz de Cámaras, están sujetas en el ejercicio de su actividad a la tutela de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Cámaras...” y, en relación al caso que ocupa esta resolución, el artículo 5.1, de esta misma ley, donde se dispone que “Las Cámaras de Andalucía, de conformidad con el artículo 5.4 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, para el adecuado desarrollo de sus funciones, y previa la autorización de la Consejería competente en materia de Cámaras, podrán celebrar los oportunos convenios de colaboración.”

Se actuará conforme al derecho administrativo, entre otros, tal y como se indica en el artículo 2. 2 de la Ley 4/2019 de 19 de noviembre “Las Cámaras de Andalucía se ajustarán a lo dispuesto en la presente Ley, a su normativa de desarrollo, a sus reglamentos de régimen interior y a la Ley 4/2014, de 1 de abril. Les será de aplicación, con carácter supletorio, la legislación referente a la estructura y funcionamiento de las Administraciones Públicas, en cuanto que sea conforme con su naturaleza y finalidades.”

TERCERO.- En relación a la obligación de esta Consejería de resolver sobre la presente Autorización, nos remitimos al artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas el que se establece la dirección del silencio y el plazo para resolver.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 53 de la Ley 4/2019 de 19 de noviembre, “1. Las Cámaras de Andalucía podrán celebrar entre sí convenios de colaboración, para el mejor cumplimiento de sus fines, ejecución de obras o prestación de servicios de interés común que afecten a dos o más Cámaras de la Comunidad Autónoma. Estos convenios de colaboración especificarán sus objetivos y la forma orgánica y material de llevarlos a cabo.

Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-
Sevilla
T: 955 06 39 10
<https://juntadeandalucia.es/organismos/transformacioneconomicaindustriaconocimientoyuniversidades.html>



FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	30/07/2021	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ94JEKGNZG74FNHMK2AJFTBWT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2. Las Cámaras de Andalucía podrán establecer convenios de colaboración con instituciones económicas y sociales, especialmente con las universidades públicas andaluzas, para acercar la investigación a las empresas y favorecer la transferencia de conocimientos que apoyen la innovación y la formación especializada.

3. Las Cámaras de Andalucía podrán suscribir convenios de colaboración con las organizaciones empresariales para desarrollar servicios dirigidos a las empresas que respondan a sus necesidades y que eviten la duplicidad de los mismos y aumenten su eficacia y la eficiencia”.

La celebración de dichos convenios estaría englobada dentro del desarrollo de las funciones público-administrativas a las que hace referencia el artículo 4 de dicha Ley.

QUINTO.- Desde la Diputación Provincial se ha venido evaluando desde el inicio de la Pandemia posibles acciones de ayudas a los sectores más afectados por la crisis originada por el COVID 19, entre otras las relacionadas con el consumo que de manera inducida produce un efecto positivo en el sector de la hostelería y en toda su cadena de valor. Este proceso participativo ha dado como resultado que, en el ámbito de las competencias propias de esta Diputación Provincial, el modelo de bonos descuento puesto en marcha en otras administraciones publicas de ámbito local, sea el instrumento más eficaz para canalizar un subvención destinada al fomento y estímulo al consumo local en establecimientos de restauración y hostelería de la Provincia de Cádiz.

Por tanto, la necesidad del presente Convenio se justifica en la consecución de un objetivo de interés público consistente en el desarrollo de un programa subvencional destinado al fomento y estímulo al consumo local en establecimientos de restauración y hostelería de la Provincia de Cádiz a través de bonos-descuento.

La misión de la subvención es ayudar a la ciudadanía en la adquisición de bienes y servicios de consumo, como medio de fortalecer la actividad realizada en establecimientos de hostelería y restauración abiertos al público por personas autónomas, microempresas y pequeñas empresas y, con ello, la dinamización de la economía local , sirviendo de complemento, en el corto y medio plazo, a las medidas de revitalización y dinamización de otras administraciones., especialmente necesarias tras la crisis generada por la pandemia del Covid-19.

El desarrollo temporal de esta subvención se ha diseñado atendiendo las previsiones planteadas por el sector y los ritmos de la actividad administrativa de cada organización participante, mediante un calendario que pretende contribuir a la conveniente reactivación del sector y a favorecer la desestacionalización (se desarrollará en los meses de más baja actividad del consumo en el sector), así como a posibilitar la máxima extensión territorial de la subvención destinada al estímulo del consumo local y evitar duplicidades innecesarias.

La subvención solicitada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz, viene recogida nominativamente en los Presupuestos de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2021.

El objeto de la subvención es financiar el desarrollo integral del Programa de Fomento y Estímulo al consumo local en establecimientos de restauración y hostelería de la Provincia de Cádiz, Cádiz Vale +, a través de la emisión de bonos consumo que darán acceso a diferentes descuentos, con el fin de ayudar a la ciudadanía en la adquisición de bienes y servicios de consumo, como medio de fortalecer la actividad realizada en establecimientos de hostelería y restauración abiertos al público por personas autónomas, microempresas y pequeñas empresas y, con ello, la dinamización de la economía local , sirviendo de complemento, en el corto y medio plazo, a las medidas de revitalización y dinamización de otras administraciones, especialmente necesarias tras la crisis generada por la pandemia del Covid-19.

Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-
Sevilla
T: 955 06 39 10
<https://juntadeandalucia.es/organismos/transformacioneconomicaindustriaconocimientoyuniversidades.html>



FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	30/07/2021	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ94JEKGNZG74FNHMK2AJFTBWT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Estos objetivos forman parte de las anteriormente mencionadas, funciones público-administrativas, encuadradas en el artículo 4 de la Ley 4/2019 de 19 de noviembre y 5 de la Ley 4/2014 de 1 de abril.

Así mismo, se constata la repercusión que va a tener el presente Convenio en el Presupuesto de la Cámara de Cádiz. Para la consecución de los fines mencionados la Diputación Provincial de Cádiz a través del Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico, Productivo y Social, otorgará una subvención a la Cámara de Cádiz de 1.500.000,00 euros, para el desarrollo del **Programa Cádiz Vale +**, siendo éste el importe máximo subvencionable, a fin de contribuir con las actividades descritas en la memoria Inicial presentada por la Cámara. La Cámara de Cádiz será la depositaria y distribuidora de los fondos, depositados en una cuenta corriente destinada exclusivamente a la ejecución del Programa.

El plazo de ejecución de la actividad subvencionada abarca desde el día 1 de julio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

La Cámara de Cádiz asume la La gestión, emisión, canje y control de bonos-descuento, a través de la puesta a disposición de una plataforma tecnológica con aplicaciones que permitan la gestión, emisión, canje y control de los bonos, su lectura y autenticación y la adquisición de bonos-descuento por parte de las personas consumidoras. Los bonos generan un descuento sobre el valor del producto o servicio adquirido, y son aplicados directamente por el establecimiento adherido al Programa Cádiz Vale +.

Como hemos dicho anteriormente el programa se apoya en una plataforma tecnológica desarrollada a la medida de los requerimientos del programa, que contará con una web pública y una intranet de gestión y control. La plataforma facilita la ejecución de un programa integral de estímulos al consumo, automatizando los procesos desde la emisión de bonos al consumo, hasta su canje en los establecimientos adheridos a la campaña, con un servicio llave en mano y total transparencia en el seguimiento de cada bono y cada beneficiario del programa.

Igualmente la Cámara de Cádiz, en todas las acciones de promoción, información o publicidad relacionadas con actuaciones del Programa Cádiz Vale +, hará constar la participación de la Diputación Provincial de Cádiz, mediante la inserción del logotipo facilitado a tal efecto.

La Diputación Provincial de Cádiz realizará a través de sus medios propios y otros que considere oportunos, una campaña de promoción del Programa Cádiz Vale + que sirva de impulso a este estímulo al consumo y promoción de la gastronomía local.

Después de las consideraciones anteriores, no se prevé ningún efecto negativo que pueda afectar al equilibrio presupuestario de la Cámara de Cádiz, en cumplimiento al principio recogido en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El presente Convenio surtirá efectos desde el 1 de julio de 2021 hasta el 31 de Marzo de 2022, ambos inclusive.

Por todo ello, vistos los preceptos legales citados y demás normativa de aplicación, y vista la Propuesta formulada por el Servicio de Régimen Sancionador, Cámaras de Comercio y Comercio Ambulante,

RESUELVE

Autorizar a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz, la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Diputación Provincial de Cádiz, para el otorgamiento de una subvención nominativa prevista en el Acuerdo Marco DIPUACTIVA, con objeto de promover un nuevo modelo de desarrollo sostenible en la provincia de Cádiz, prevista en los artículos 5.4 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y 5.1 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía.

Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-
Sevilla
T: 955 06 39 10
<https://juntadeandalucia.es/organismos/transformacioneconomicaindustriaconocimientoyuniversidades.html>



FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	30/07/2021	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ94JEKGNZG74FNHMK2AJFTBWT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de notificación, recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía.

LA DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO

Fdo.: Lorena Garrido Serrano.

Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-
Sevilla
T: 955 06 39 10
<https://juntadeandalucia.es/organismos/transformacioneconomicsindustriaconocimientoyuniversidades.html>



FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	30/07/2021	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ94JEKGNZG74FNHMK2AJFTBWT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	